



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante providencia de fecha 27 de enero de 2014 proferida por este Despacho Judicial, se concedió el amparo constitucional deprecado por la señora MARLENY MORENO RIVERA en calidad de agente oficioso de **DIEGO ALEJANDRO GOMEZ MORENO** para garantizar su derecho fundamental a la salud y vida en condiciones de dignidad.

Posteriormente, mediante escrito allegado el día 17 de agosto del año en curso, la accionante informó que a su hijo le ordenaron un procedimiento denominado “resonancia magnética de base de cráneo o silla turca”, remisión a especialista en endocrinología y cita con medicina interna “control con resultados”, así mismo, que la NUEVA EPS le indicó que los dos primeros solo podría llevarse a cabo dentro de un año por la falta de agenda, afectándose con ello su estado de salud y vida en condiciones dignas.

Surtido el trámite incidental el Despacho ordenó mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 *“DECLARAR que SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, en su calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la NUEVA E.P.S. S.A incurrió en desacato, como quiera, que no ha dado cumplimiento a la orden tutelar proferida por este Despacho Judicial el 27 de enero de 2014”*

La sanción fue confirmada en grado de consulta y de esta decisión se profirió auto de obediencia y cúmplase el 1 de octubre de 2021.

El 1 de octubre de 2021 la NUEVA EPS a través de apoderada judicial solicitó la cesación de la sanción impuesta por cumplimiento del fallo de tutela. De cara a esta manifestación el Despacho se comunicó con la agente oficiosa del accionante y vía telefónica informó que DIEGO ALEJANDRO GOMEZ MORENO asistió a cita con el especialista en endocrinología en el mes de septiembre, así mismo que le fueron programadas citas para los días 11 de octubre de 2021 para la realización del procedimiento denominado “resonancia magnética de base de cráneo o silla turca”, y 20 de octubre de 2021 para el control de los resultados con el médico internista.

De lo anterior se advierte que actualmente la NUEVA EPS está acatando el fallo de tutela de fecha 27 de enero de 2014, pues se encuentra prestando los servicios médicos requeridos por su paciente DIEGO ALEJANDRO GOMEZ MORENO; por esta razón, se ordena **LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE la sanción impuesta a SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la NUEVA EPS S.A. el 17 de septiembre de 2021 y de la compulsión de copias ordenada en esa misma providencia.**

No se ordena expedir los oficios cancelando las órdenes, como quiera que no se habían expedido los que las comunicaban.

NOTIFICAR a las partes el contenido el presente auto y una vez quede ejecutoriado ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

745bc969275bb637683c7c3dcfd27f7c94364edcd63e2aa8e7829faf8081f96

Documento generado en 06/10/2021 07:19:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>